



LEY N° 1411

PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – EJERCICIO 2022, PAGO DE DEUDA CONSOLIDADA Y FLOTANTE A LA OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF): MODIFICACIÓN.

Sanción: 30 de Marzo de 2022.

Promulgación: 01/04/22. D. P. N° 715.

Publicación: B.O.P. 01/04/22.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley provincial 1399, por el siguiente texto:
“Artículo 21.- Fíjese el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495, en la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$7.000.000.000).”.

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 21 bis de la Ley provincial 1399, con el siguiente texto:
“Artículo 21 bis.- Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar la autorización dispuesta en el artículo precedente, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a Municipios.”.

Artículo 3°.- Establécese que el Poder Ejecutivo destinará al pago de la deuda consolidada y flotante de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) la suma de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000) de las Letras autorizadas, el que debe efectuarse dentro del plazo de seis (6) meses a partir de la efectiva colocación de las Letras en el mercado.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.